



\*202510007870\*

Fecha Radicado: 2025-08-14 14:36:32.68

**Al contestar por favor cite estos datos**

No. de Radicado: **202510007870**

Bogotá, 2025/08/14

Señor  
**CARLOS ALBERTO BERNAL BARRERO**

**Asunto:** Respuesta a petición. Radicado ANDJE 202520434917.

Respetado señor Bernal:

El día 25 de julio de 2025 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), recibió su comunicación a través de la cual informa:

*"EL ACTO BÉLICO DIARIO DE MATANZA POBLACIONAL POR EL MISTERIO SE DEMANDA DIH YO SOY REPRESENTANTE DEL MISTERIO POR QUE ESTA PERSONAS SE DEDICAN AL ACTO TELEVISIVO Y ROBO DE PRESENTADORES DE TELEVISIÓN PORQUE ESTA SIEMPRE PRESENTE PARA EL ROBO DE HELICÓPTEROS COMO DE MERCANCÍAS INTERNACIONALES CON DUEÑO Y PORQUE SE DESVÍAN AL SENADO SI TIENE DUEÑO EL CASO MIO ES ESE, DESVÍOS DE EMPRESA ASD ESDA, Y OTRAS Y AWS QUE ADJUNTA AL MINISTERIO DE DEFESA Y ROBAN LOS ENVÍOS A PERSONA NATURAL CARLOS ALBERTO BERNAL BARRERO. TAMBIÉN EL ATAQUE Y CANIBALISMO SOBRE LA OSA SEPTENTRIONAL POR LOS PARTICIPANTES DEL MISTERIO MAS EL ROBO de las ESTRUCTURAS (...)" (Sic)*

Al respecto, se informa que en la comunicación recibida no se identifica con claridad una solicitud relacionada con las funciones asignadas a esta Agencia. En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, se solicita aclarar el objeto de la petición remitida, así como la gestión específica que se requiere por parte de la ANDJE, con el fin de emitir una respuesta pertinente o, de ser el caso, efectuar el traslado a la autoridad competente.

Por otro lado, resulta importante resaltar que la ANDJE, de acuerdo con el Decreto Ley 4085 de 2011<sup>1</sup>, tiene como destinatarios de su actividad a las entidades y organismos de la administración pública, y distribuye su quehacer en tres grandes temas:

1. Lo relacionado con las políticas: La ANDJE tiene como función la formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas públicas en materia de prevención de conductas antijurídicas, del daño antijurídico, la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado.

Además, diseña y propone estrategias, planes y acciones para la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la participación en procesos judiciales y el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y recuperación de dineros públicos.

Asimismo, brinda asesoría legal a las entidades públicas del orden nacional y territorial.

2. Lo relacionado con la coordinación de la defensa: La ANDJE elabora protocolos, lineamientos e instructivos para la adecuada gestión de la defensa jurídica del Estado.

Además, difunde los cambios normativos, jurisprudenciales y de política de prevención, con el fin de que los contratistas y servidores públicos que intervienen en la defensa jurídica del Estado conozcan de estos.

3. Lo relacionado con el ejercicio de representación: La ANDJE asume y coordina en calidad de demandante, interviente, apoderado o agente la defensa de las entidades y organismos de la Administración Pública cuando estén involucrados interés de la Nación de acuerdo con la relevancia del caso, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) la cuantía de las pretensiones, (ii) el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; (iii) el número de procesos similares; (iv) la reiteración de los hechos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados; (v) la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente de jurisprudencia.

Así mismo coordina, apoya y asume la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelantan ante organismos y jueces internacionales, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulan la materia.

---

<sup>1</sup> "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".



**Defensa Jurídica  
del Estado**

Dado que no fue posible localizar una dirección física o electrónica para efectuar la notificación, esta Entidad procede a realizar la publicación en la página web institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, en el evento de no recibir respuesta dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se procederá con el archivo de su solicitud.

Cordialmente,

**MARIA PAULINA COTES GOMEZ**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Usuarios

Elaboró: Zayra Bechara - ACyU

Revisó: María C. Ulloa - ACyU

Aprobó: María P. Cotes - ACyU